

Ida 8 H. 4
n. n. 86. 4

DIRECCION GENERAL
DE
RENTAS ESTANCADAS.

3.^a SECCION.

Circular de 7 de Junio de 1839, pidiendo á las Intendencias varias noticias acerca del concepto que formen los consumidores respecto del tabaco filipino.

Señalado
de 17 de
Junio de 1839.

A la Contaduría
teniente principal
de este

M. M. M. M.
[Signature]

Esta Direc. gen. dio á las
Intend. del Reyno lo que
sigue?

n. da

La abundante produccion de tabaco en las Islas Filipinas sugirió el pensamiento de emplearle en las labores de las fábricas del Reino con el útil objeto de fomentar la agricultura y riqueza de aquellas interesantes posesiones, y economizar tambien las crecidas sumas que anualmente salen del Erario para el pago del tabaco extranjero. Con la primera partida de hoja que remitió el Intendente de dichas Islas, se hicieron diferentes elaboraciones y ensayos, cuyos resultados correspondieron á las esperanzas que se concibieran. Pero sin embargo, antes de determinar la continuacion de las labores y expendicion de sus productos, se verificó en la Secretaría del Despacho de Hacienda un detenido y prolijo reconocimiento de los cigarros que se labraran, al cual asistieron los empleados principales de la fábrica de esta Corte y otras personas á quienes se convocó por la notoriedad de sus conocimientos facultativos y prácticos en la materia. La opinion unánime de estas personas ha sido que el tabaco filipino reunia condiciones que le recomendaban y daban la preferencia sobre el virginia y kentuky, calificándole de mejor calidad, y añadiendo que si se conseguia mejorar su beneficio en los puntos de la produccion introduciendo ciertas prácticas que se observan por los cultivadores de otros paises, seria probablemente preferible á los demas tabacos, excepto el superior habano.

En vista de un dictámen tan favorable como competente, se resolvió por S. M. la elaboracion y venta del tabaco filipino, señalando á las diversas clases

de cigarros que se labran los mismos precios á que se expenden los equivalentes de Virginia; de manera que á pesar de haberse reconocido su superioridad sobre aquel tabaco, con todo no se aumenta el precio para mejor asegurar su consumo lisonjeando á los consumidores. Y como estos en último resultado son los jueces que han de fallar la cuestion de preferencia de un tabaco sobre el otro, la Direccion ha encargado á los Sres. Intendentes que la participen cómo se recibe, ilustrándola con cuantas observaciones consideren conducentes. Hasta ahora las contestaciones é informes recibidos no ofrecen una reunion de datos y hechos suficientes para adoptar una opinion acertada y definitiva. Pero desde luego ha llamado mucho la atencion de la Direccion la contrariedad que se advierte en algunos pareceres, en los cuales no solo se contradice la opinion que respecto á la calidad del tabaco filipino emitieran los que primero le han reconocido, sino tambien la favorable acogida con que el público lo ha recibido en diferentes Provincias. Esta contradiccion pone á la Direccion en una perplejidad de la cual es preciso que salga, aclarándose cuál de estas opiniones opuestas sea la mas general y verdadera.

La medida de sustituir, si es posible, totalmente el tabaco virginia con el filipino es de notoria importancia y sumamente útil al Estado; pero sin embargo quizá lastime intereses particulares que por lo mismo pugnen por desacreditarla. Y por eso ninguna diligencia estará de mas para impedir que no se cometan fraudes ó se hagan manipulaciones y maniobras que preparen y faciliten aquel descrédito.

No basta para formar una opinion segura del concepto que el tabaco filipino merezca, que se diga vagamente que no gustó á los consumidores, ni tampoco se justifica con la comparacion de ventas. Es preciso descender al exámen de los defectos que se le

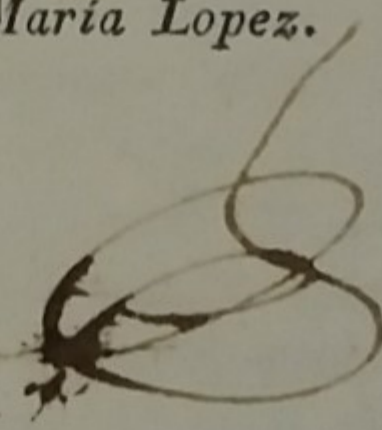
atribuyan, ó sea de los fundamentos de la opinion que le rechace; investigar si las expendedurías en donde hubo venta reducida de cigarros filipinos comparada con la que se hizo ó hacia de la de Virginia, estuvieron siempre bien surtidas de una y otra clase; si la labor de unas y otras era igualmente perfecta; y en fin, apurar todas las demas causas y accidentes que puedan ejercer una influencia mas ó menos directa en la calificacion del tabaco.

La Direccion ha manifestado ya la importancia de este asunto, sobre el cual llama muy particularmente la atencion de V. S., y descansa en la seguridad de que sabrá emplear atinadamente los medios que su celo le sugiera, á fin de que el público, verdadero juez competente, no sea inducido por interesados amaños á fallar equivocadamente la cuestion que á su decision se somete. Y espera asimismo que la manifestacion que se haga á la Direccion razonada y mensualmente del juicio que se forme del tabaco filipino sea la expresion fiel y verdadera de la opinion de la generalidad de los consumidores, y no el eco de los que defiendan los interesados en extraviarlo para que el pensamiento del Gobierno no prevalezca.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Junio de 1839.

Lo trasladado a V. S. n.º su conocimiento.

José María Lopez.



Sr. Intendente de la Provincia de

Sr. Superintend. de las Fab. de Tabacos de Sevilla